

Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Diciembre 1901.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Kerwin Stewart, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una mejora en máquinas para cortar, cercenar ó trasquilar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,346, expedida á favor del Sr. John Kerwin Stewart.

Regístrese: México, 26 de Diciembre de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Diciembre 1901.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,346, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora en máquinas para cortar, cercenar ó trasquilar, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Enero 1902.”

México, 11 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo, con el número 240.—*José Algara*.

Es copia. México, 15 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 11 de 1902.

#### NUMERO 40.

Enero 12.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Alberto Díaz Rugama, Representante de la Compañía del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, reformando el de 29 de Septiembre de 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alberto Díaz Rugama, Representante de la Compañía del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, reformando el Contrato de concesión relativo, 29 de Septiembre de 1899.

Artículo único. Se reforma el artículo 4º del Contrato de Concesión del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal fecha 29 de Septiembre de 1899, que fué modificado por Contratos de 23 de Febrero y 13 de Mayo de 1901, quedando dicho artículo como sigue:

Art. 4º Los Concesionarios ó la Compañía que organicen deberán terminar para el 12 de Abril del corriente año de 1902, cuando menos siete kilómetros sobre los tres que ya están construídos y en cada uno de los años siguientes se construirán, también por lo menos, otros diez kilómetros pero de manera que todo el camino esté terminado para el 12 de Abril de 1909.

México, Enero trece de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*Alberto Díaz Rugama*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 13 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.—Rúbrica.

«Diario Oficial,» Enero 22 de 1902.

#### NUMERO 41.

Enero 13.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Luis P. Lascrain, como apoderado de la Compañía «The Mexican Minerals Company Limited» reformando el de 31 de Diciembre de 1898, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Moctezuma, en el Estado de Hidalgo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Luis P. de Lascrain, como apoderado de la Compañía «The Mexican Minerals Company Limited,» reformando el celebrado el 31 de Diciembre de 1898, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de Moctezuma, en el Estado de Hidalgo.

Art. 1º Se reforma el artículo 1º del Contrato celebrado el 31 de Diciembre de 1898 entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Pablo de Lascrain, representante de la Compañía «The Mexican Minerals Company Limited» para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Moctezuma, en el Estado de Hidalgo, en los términos siguientes: Se autoriza á la Compañía «The Mexican Minerals Company Limited» para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como fuerza motriz hasta la cantidad de diez mil litros de agua por segundo como máximun, del río Moctezuma en el Distrito de Zimapan, del Estado de Hidalgo, en el trayecto de veinte kilómetros río arriba y veinte río abajo del punto situado en medio de las barrancas de Cañas y Los Salitres.

Art 2º Se reforma el artículo 5º del mencionado Contrato de 31 de Diciembre de 1898, en los términos siguientes: Dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato de reformas, la Compañía concesionaria presentará á la Secretaría de Fomento, los planos relativos al proyecto de obras hidráulicas por duplicado y á escala métrica decimal apropiada con el visto bueno del Inspector, solicitando la aprobación de dicha Secretaría.

Art. 3º Se reforma el artículo 6º del Contrato citado, en los términos siguientes: Dentro del plazo de diez meses contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato de reformas, la Compañía concesionaria dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas á más tardar, dentro de los siete años contados desde la misma fecha.

Art. 4º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato que se reforma.

Art. 5º Las estampillas de este Contrato se pagarán por la Compañía concesionaria.

Leyes.—Tomo LXXVIII.—7

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los trece días del mes de Enero de mil novecientos dos.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Luis P. Lascurain*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 14 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Enero 30 de 1902.

#### NUMERO 42.

Enero 14.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A *Ireneo Paz* y *Emilio E. García*, por el periódico militar titulado «El Reservista.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Los que subscriben, ante usted respetuosamente exponen que:

Habiendo publicado un periódico militar titulado «El Reservista,» del que acompañan dos ejemplares de su primer número prospecto, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal,

A usted suplican se sirva tomar nota de dicha publicación de la que se reservan sus derechos de propiedad literaria que les otorga la ley respectiva, en lo que recibirán favor y justicia. Protestan á usted su estimación y respeto.

México, Enero 11 de 1902.—*Emilio E. García*.—Rúbrica.—*Ireneo Paz*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto del periódico militar titulado «El Reservista;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícoles á ustedes para su inteligencia acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan del primer número del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 14 de Enero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadanos *Ireneo Paz* y *Emilio E. García*.—Presentes.

Es copia. México, 14 de Enero de 1902.—P. O. del Subsecretario: *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Febrero 25 de 1902.

#### NUMERO 43.

Enero 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con *Rodolfo Reyes*, como representante de la Compañía de vapores de la Costa del Pacífico, prorrogando el plazo de duración del Contrato de 10 de Noviembre de 1896.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª  
Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Ciudadano Lic. *Rodolfo Reyes*, como representante de la Compañía de vapores de la Costa del Pacífico, prorrogando el plazo de duración del Contrato de 10 de Noviembre de 1896.

Art. 1º Se proroga por seis meses contados desde el 5 de Junio del presente año, el Contrato de 10 de Noviembre de 1896.

Art. 2º Quedan en todo vigor las demás estipulaciones del Contrato mencionado.

México, Enero quince de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*Rodolfo Reyes*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 18 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Enero 23 de 1902.

#### NUMERO 44.

Enero 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con *Manuel Nicolás* y *Echanove*, concesionario del Ferrocarril de Guanajuato á San Luis de la Paz y Pozos, reformando el de concesión relativo, fecha 24 de Mayo de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. *Manuel Nicolás* y *Echanove*, concesionario del Ferrocarril de Guanajuato á San Luis de la Paz y Pozos, reformando el Contrato de concesión relativo, aprobado por decreto de fecha 24 de Mayo de 1893.

Artículo único. Se proroga hasta el día 5 de Julio de 1903, el plazo para la terminación del tramo de vía férrea de San Luis de la Paz á Pozos y para la construcción de la sección comprendida entre Guanajuato y la Estación de Rincón, quedando en este sentido reformado el artículo 5º del Contrato de concesión, aprobado por decreto de fecha 24 de Mayo de 1893 y que fué modificado por Contrato de 30 de Marzo de 1895.

México, Enero quince de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*Manuel Nicolás* y *Echanove*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 15 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Enero 29 de 1902.

## NUMERO 45.

Enero 15.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á B. Leon Croizet, que con el nombre de «Cognac Croizet Diamante,» usa en el cognac que fabrica.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª  
—Propiedad industrial.—Número 6,254.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 31 de Julio del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. B. Leon Croizet, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica COGNAC CROIZET DIAMANTE, que usa en un cognac que fabrica y en el concepto de que la etiqueta respectiva, que tiene forma de media luna, está limitada por un filete dorado y líneas negras, llevando impreso un fondo de garantía constituido por letreros pequeños que dicen «B. Leon Croizet A. St. Meme Pres de Cognac France,» y teniendo impreso sobre lo anterior en letras grandes y en semicírculo «France.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 15 de Enero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Emilio Véndrand.—Presente.

Es copia. México, 17 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 12 de 1902.

## NUMERO 46.

Enero 10.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á B. Leon Croizet, que con el nombre de «Cognac Croizet, El Reloj,» usa en un cognac que fabrica.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª  
—Propiedad industrial.—Número 6,255.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 31 de Julio del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. B. Leon Croizet se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica COGNAC CROIZET, EL RELOJ, que usa en un cognac que fabrica, y en el concepto de que la etiqueta respectiva, que tiene forma de media luna, está limitada por un filete dorado y líneas negras y lleva impreso un fondo de garantía constituido por letras pequeñas que dicen: «B. Leon Croizet,» «A. St. Meme Pres de Cognac, France,» sobre lo anterior, está impreso en letras grandes y en semicírculo, «France,» y encima de su fondo hay impreso en letras oro y negro la denominación antes dicha.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole

dos ejemplares de la etiqueta de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 15 de Enero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Emilio Véndrand.—Presente.

Es copia. México, 17 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 12 de 1902.

## NUMERO 47.

Enero 15.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca á B. Leon Croizet, que con el nombre de «Cognac Croizet, Yucatán,» usa en el cognac que fabrica.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª  
—Propiedad industrial.—Número 6,258.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 31 de Julio del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. B. Leon Croizet, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca COGNAC CROIZET, YUCATÁN, que usa en un cognac que fabrica y en el concepto de que la etiqueta respectiva, que tiene forma de media luna, está limitada por un filete dorado y líneas negras y tiene un fondo de garantía constituido por pequeños letreros que dicen: «B. Leon Croizet á St. Meme Pres de Cognac, France,» y sobre éstos, en letras grandes, y en semicírculo «France.» Sobre lo anterior está impreso en letras oro y negro, la denominación antes dicha.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 15 de Enero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Emilio Véndrand.—Presente.

Es copia. México 17 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 12 de 1902.

## NUMERO 48.

Enero 16.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Jorge Mitchell, por un nuevo método mejorado para beneficiar las grasas de convertidores y de los mates de cobre, por procedimiento Bessemer.

Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Enero 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jorge Mitchell, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo método mejorado para beneficiar las grasas de convertidores y de los mates de cobre, por el procedimiento Bessemer, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Enero de 1902.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,360, expedida á favor del Sr. Jorge Mitchell.

Regístrese: México, 9 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Enero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,360 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo método mejorado para beneficiar las grasas de convertidores y de los mates de cobre, por el procedimiento Bessemer, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Enero 1902.”

México, 16 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo con el número 241.—*José Algara*.

Es copia. México, 17 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 12 de 1902.

#### NUMERO 49.

Enero 16.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A Ramón de S. N. Araluce, por un Mapa que demuestra las exploraciones hechas por los hermanos Reyes en la América del Sur.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ramón de S. N. Araluce, ante usted respetuosamente expone: que próximo á publicarse el Mapa que demuestra las exploraciones hechas por los hermanos Reyes de la América del Sur, y la línea del proyecto del Ferrocarril Intercontinental formado por el General Don Rafael Reyes, que tengo en propiedad, que forma parte de la obra que acerca de este asunto, imprimiré en breve, deseando impedir la reproducción de todo ó parte de este mapa, que pudieran hacer otras personas en perjuicio de mis intereses, ante usted declaro, que en cumplimiento de

los artículos del Código Civil que se relacionan con estas propiedades, que me reservo el derecho de propiedad artística que de una manera exclusiva me corresponde, respecto de este Mapa, á cuyo efecto acompaño, de acuerdo con la prevención relativa del mismo Código, los ejemplares que ella determina, con la respetuosa observación, de que siendo este Mapa el original que sirve, para la tirada que se ha de hacer, se modificará con las siguientes particularidades: El Mapa irá en colores, y se corta por el Grado 30, para comprender la América Latina.

Protestando enviar los ejemplares con estas modificaciones en su oportunidad, á usted suplico atentamente se sirva concederme este derecho.

México, Enero 10 de 1902.—*Ramón de S. N. Araluce*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un Mapa que demuestra las exploraciones hechas por los hermanos Reyes de la América del Sur; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del Mapa mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 16 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Son copias. México, Enero 16 de 1902.—P. O. del Subsecretario, *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Febrero 20 de 1902.

#### NUMERO 50.

Enero 16.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Porfirio Parra, por la obra titulada «Poesías.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

El que suscribe, ante usted respetuosamente expone:

Que habiendo publicado con el nombre de «Poesías,» un pequeño volumen en 103 páginas, del cual remite adjuntos tres ejemplares, y conviniendo á sus intereses reservarse la propiedad literaria de la obra, á fin de gozar de las garantías que para este efecto, otorga el Código Civil, así lo declara formalmente ante usted.

México, Enero 9 de 1902.—*Porfirio Parra*.—Rúbrica.